

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso liquidación Judicial del señor LIBARDO ALVAREZ MEYENDORF para continuar trámite, con comunicación del anterior mandatario judicial en la que informa el número telefónico del deudor a saber, 310-5391854. Seguidamente, la secretaria de este despacho judicial se comunicó con el demandante vía telefónica al número mentado, quien informó que designará un nuevo apoderado judicial para que le represente dentro del presente trámite. Así mismo, suministró la dirección actualizada y correo electrónico para notificaciones, indicando la CALLE 54 #28-41 Casa, Barrio Miriñaoc de la ciudad de Palmira, y correo libardoalvarez02@gmail.com.
Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1095/2013-00129-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, agosto nueve (9) de dos mil veintitrés

(2023)

En atención a la constancia de secretaria, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al deudor LIBARDO ALVAREZ MEYENDORF, indicándole que puede proceder a conferir poder a mandatario judicial que le represente dentro del presente trámite; así mismo, allegue el inventario actualizado de activos y pasivos a la fecha, con la indicación del lugar donde se encuentran los bienes y el estado de los mismos, y se le pone de presente que dentro del presente proceso se designó a la Dra. MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, en calidad de liquidadora, con correo electrónico marthacarbelaeb@hotmail.com y cel:3006175552, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Para el efecto, se le concede un término máximo de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2013-00129-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de agosto de 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94a6290c961a83aa5bea59c8a9a8b2e0dc548fd4311ab1181dd79308b4e7c8b**

Documento generado en 09/08/2023 02:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>